Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00755

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades.

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 num. 2 del C.G.P. y las del Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique:

1. La designación del Juez que presidirá el proceso, porque si es de MINIMA CUANTIA, este sería el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
2. Señálese en debida forma la cuantía del proceso que aquí se intenta (mínima /menor).

SEGUNDO: ADECUESE el libelo en el sentido de señalar, en debida forma, la cuantía del proceso que aquí se intenta. (Art. 82 núm. 9 en concor. con el Art. 25 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

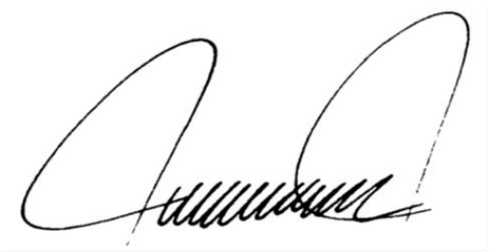

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 088
Fijado hoy 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamfs